BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno: 945-299516 / Email: arratzua@ayto.araba.eus

CONTRATO DE SERVICIO PARA CONSERJERIA EN EL CENTRO SOCIOCULTURAL SOLOGANA.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para contrato de servicios por procedimiento abierto.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del presente es la contratación del servicio de conserjería en el centro sociocultural Sologana, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en el de Condiciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Dada la naturaleza del objeto de este contrato de servicios, **no cabe la división de su objeto en lotes**.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

Código CPV	Descripción
98341130-5	Servicios de conserjería
50000000-5	Pequeñas reparaciones

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, previsto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por los correspondientes artículos de la RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya, en el que toda persona o entidad empresarial interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

negociación de los términos del contrato con las personas o entidades licitadoras.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Órgano de contratación y Perfil de contratante

3.1. Órgano de contratación

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia. Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, de acuerdo a lo establecido en este pliego.

Los datos de contacto del órgano de contratación son los siguientes:

- Dirección: c/ Uribea, 12, 01520 Durana (Álava).
- Teléfono: 945 299516
- E-mail: arratzua@ayto.araba.eus
- Horario de atención: 8:00-14:00

3.2. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, toda la información recogida en el artículo 63 de la LCSP relativa a este contrato se publicará en la plataforma de contratación pública de Euskadi accesible a través de la página (http://www.contratacion.euskadi.eus), y desde la página web del ayuntamiento: www.arratzua-ubarrundia.eus

El expediente de esta contratación podrá ser examinado en la sede del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones, en horario de atención al público, de 8:00 a 14:00 horas.

3.3. Responsable del contrato

A la persona responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

La persona o empresa contratista estará obligada a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

La persona responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con la persona o empresa contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que la persona o empresa contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Exigir a la persona o empresa contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas.
- Dar a la persona o empresa contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad la empresa o persona adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el pliego de prescripciones técnicas deja a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la persona o empresa adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental, y en

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

relación con las personas o empresas subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación, en el tiempo de duración del contrato (dos años), es de 71.456,00 euros, más IVA.

El presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta un total de 1.276 horas al año y a un precio de 28 euros/hora, mas IVA.

El valor estimado del contrato, incluyendo prórrogas (2 de un año), asciende a la cuantía de 142.912,00 euros (IVA excluido).

Las ofertas deberán presentarse por el total de los dos años iniciales y especificar, además, precio/hora anual, por si hubiera modificaciones en los horarios al alza o a la baja durante la duración del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 342.227.020 “Conserjería”, comprometiéndose el ayuntamiento a consignar la cantidad anual correspondiente en los ejercicios presupuestarios que correspondan.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

La duración del contrato, será dos años, a partir del día siguiente al de la formalización del mismo, pudiendo prorrogarse anualmente por el ayuntamiento sin que la duración total del mismo, incluidas prórrogas excedan de los cuatro (4) años.

No obstante, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la empresa contratista como consecuencia de incidencias resultantes de

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el órgano de contratación podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueves meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona o entidad empresarial, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (art. 29.2 de la LCSP).

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las condiciones de aptitud de la persona o empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se podrán acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

En caso de que las empresas no estén inscritas en el citado registro se deberán acreditar de la siguiente forma:

1. La capacidad de obrar de la persona o empresa se acreditará:

a) De las personas empresarias que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De las personas empresarias que fueren personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De las personas empresarias no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De las demás personas empresarias extranjeras, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de las personas empresarias, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

De conformidad con el art. 71.1.d) de la LCSP, serán excluidas del procedimiento de contratación las personas jurídicas de 50 o más trabajadores que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad. Asimismo, serán excluidas las personas físicas que hayan incurrido en delitos o sanciones firmes por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

3. La solvencia de la empresa:

3.1 La solvencia económica y financiera de la empresa deberá acreditarse mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, que deberá estar vigente hasta el final del plazo de presentación de ofertas, por importe de 142.912,00 euros.

3.2. La solvencia técnica o profesional de la empresa deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y la empresa destinataria, pública o privada de los mismos. La justificación de los trabajos realizados se efectuará mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por el órgano competente.

Si se trata de una entidad de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), la solvencia se acreditará indicando el personal y los medios materiales de los que disponga para la ejecución del contrato.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de las empresas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de contratación pública de Euskadi

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por la persona o empresa licitadora.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de contratación pública de Euskadi pone a disposición de las candidaturas y entidades licitadoras para tal fin.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que las empresas licitadoras interesadas se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la citada plataforma.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por la persona que ostente poderes de representación legal en el caso de las personas jurídicas por alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos por el art. 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la persona o entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a las personas o entidades licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados electrónicamente por la persona que ostente poderes de representación legal en el caso de empresas licitadoras, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación del servicio para la conserjería en el centro sociocultural Sologana**». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.
— Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
— Archivo electrónico «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Dentro de cada archivo constarán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A». DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno: 945-299516 / Email: arratzua@ayto.araba.eus

Declaración Responsable de la entidad licitadora interesada indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias de conformidad con el modelo siguiente:

"D./Dª……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……

D./Dª……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……..

***DECLARAN**:*

En relación con el expediente relativo a la contratación del servicio conserjería en el centro sociocultural Sologana:

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderada/o única/o de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:"

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno: 945-299516 / Email: arratzua@ayto.araba.eus

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de conserjería en el centro sociocultural Sologana por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros, más IVA, para los dos años de contrato, a razón de 1.276 horas/año y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este importe se desglosa de la siguiente forma:

- precio/ hora primer año_____ euros, más IVA
- precio/ hora segundo año_____ euros, más IVA

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma de la empresa candidata,

Fdo.: _____.».

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

- Programa de la realización del servicio de conserjería y pequeñas reparaciones máximo 8 páginas de cada uno de ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

1. Criterios cuantificables automáticamente:

Precio: 51 puntos. Se aplicará la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta= Máxima puntuación x importe de la mejor oferta/ importe de la oferta a valorar

2. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: Programa de la realización del servicio de conserjería y pequeñas reparaciones: 49 puntos

A) el programa de trabajo (10 puntos).
Se valorarán la adecuación de la organización a las necesidades que puedan presentarse diaria o estacionalmente. Se valorará especialmente la flexibilidad y eficiencia del servicio.
B) el plan de sustitución del personal en caso de vacaciones y absentismo (14,50 puntos).
Se valorarán las ofertas que garanticen la inmediatez y capacidad de respuesta para realizar refuerzos y cubrir sustituciones de personal, debiendo el personal suplente poseer los requisitos técnicos exigidos en el Pliegos de Prescripciones Técnicas.

C) la capacidad de la empresa para dar respuesta de forma inmediata a las contingencias que se originen en el servicio (10 puntos).

D) la formación con la que cuenten las personas que se adscriban al servicio (informática, primeros auxilios, plan de evacuación, prevención de riesgos laborales, euskara… 14,50 puntos).

Se requerirá un mínimo de 24 puntos en la valoración de este criterio para continuar en la licitación.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

3. Ofertas anormalmente bajas:

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados (bajas temerarias) las recogidas en el art. 85 Reglamento General de Ley Contratos Administraciones Publicas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 y 149 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se considerarán valores anormales o desproporcionados las ofertas que incumplan el Convenio Colectivo de aplicación, en este caso el convenio colectivo para el sector de empresas que realizan actividades deportivas para terceros en Álava.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimento de aquellos requisitos.

2. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

3. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre persona empleada y empleadora. Se aplicará en todo caso el convenio colectivo para el sector de empresas que realizan actividades deportivas para terceros en Álava.

4. La empresa contratista velará especialmente porque las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

5. La empresa contratista deberá designar al menos a una persona coordinadora técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Dar las instrucciones al personal encargado de la ejecución del contrato que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6. La empresa contratista observará una política salarial de no discriminación por razón de sexo, de tal forma que el personal recibirá las mismas prestaciones económicas independientemente de su sexo a igualdad de categoría profesional y jornada laboral.

7. La empresa adjudicataria mantendrá la más estricta confidencialidad sobre la información comunicada tanto por la administración contratante como por las personas usuarias del servicio, sobre los datos de éstas, comprometiéndose a utilizar dicha información únicamente para la finalidad del servicio e igualmente comprometiéndose expresamente a adaptar en todo momento su actuación a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y en cumplir a tal efecto con todas las obligaciones que le sean impuestas por razón de la información manejada.

Los servicios contratados estarán sometidos a la inspección y vigilancia del ayuntamiento, quien, a través de sus medios, podrá realizar las revisiones que estime oportunas y en cualquier momento.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1. Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa, primando en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. El sorteo en caso de que la aplicación del criterio anterior no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un cargo electo de la Corporación o un/a trabajador/a funcionario/a de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, la persona responsable de secretaria-intervención, así como aquellas otras personas que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos de la Corporación que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario/a una persona funcionaria de la Corporación.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno: 945-299516 / Email: arratzua@ayto.araba.eus

Composición.

La Mesa de contratación estará compuesta por:

Presidente: La persona edil delegada del área de Cultura y Deportes

Vocales:

- Técnico/a de Cultura y Deportes de la Cuadrilla de Gorbeialdea, asesor/a del ayuntamiento.

- La persona responsable de la secretaría-intervención del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

Secretaria: Personal administrativo del ayuntamiento.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

Constitución.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, la presidencia o persona que le sustituya, la persona responsable de secretaría-intervención y la persona secretaria de la Mesa.

Adopción de acuerdos:

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha de la secretaria que solo tendrá voz.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes, decidiendo el voto de calidad de la presidencia.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe la persona secretaria de la misma.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

Normas de funcionamiento.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y, salvo las especialidades contenidas en este pliego, actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil posterior a la fecha de terminación de presentación de proposiciones, a las 8:30 horas y procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que la persona o empresa licitadora corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa solicitará cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura del Archivo electrónico «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación efectuará propuesta de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 2 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la empresa contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo de un mes a contar desde el primer acto de apertura de proposiciones.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las candidaturas o empresas licitadoras, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. Antes de la formalización la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que indique la ubicación de los servidores en los que se almacenarán los datos personales de las personas usuarias necesarios para la prestación de los servicios incluidos en este contrato y desde qué equipos informáticos se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Asimismo, la empresa contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a las candidaturas o empresas licitadoras; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

La empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a 15 días tras su firma en el perfil de contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

20.1 Abonos a la empresa contratista

El pago del servicio se efectuará mensualmente, tras la realización del mismo y previa conformidad de la persona edil delegada de Cultura y Deportes. La empresa facturará las horas efectivamente realizadas en el mes. A la factura deberá adjuntar un documento firmado por el personal que preste sus servicios por parte de la empresa para este contrato, en el que conste que se cumple en las nóminas el convenio laboral vigente y el efectivo cobro de las nóminas correspondientes y copia de las ITAS o TC2 correspondientes.

Sin la presentación de esta documentación no podrá exigirse al Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia el pago de la correspondiente factura.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.
b) Que el código DIR3 es L01010088.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, y a la aportación de los documento que deben acompañar a la factura, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

20.2 Obligaciones de la empresa contratista

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, la empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las condiciones salariales del personal conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. En este caso el convenio de aplicación es el Convenio colectivo para el sector de empresas que realizan actividades deportivas para terceros en Álava (BOTHA nº 53 de fecha 14 de mayo de 2025) **y sus posteriores modificaciones)**.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

20.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato. Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

a. El cumplimiento de la propuesta de la empresa adjudicataria en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a las personas trabajadoras según el convenio colectivo para el sector de empresas que realizan actividades deportivas para terceros en Álava y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. El cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio sectorial de aplicación Convenio colectivo para el sector de empresas que realizan actividades deportivas para terceros en Álava (BOTHA nº 53 de fecha 14 de mayo de 2025) **y sus posteriores modificaciones)**, en particular lo dispuesto en el art. 24.

La subrogación de la persona o entidad adjudicataria del presente contrato en la relación laboral existente entre la empresa adjudicataria anterior y el personal que presta sus servicios en el Centro Sociocultural de Sologana afecta a las personas que se indican en el cuadro siguiente:

	CONV. APLICACIÓN	PUES.	ANTIG.	CONTR	H/SEM	S. BRUTO	PACTOS	OBSV
TRAB 1	INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA TERCEROS DE ÁLAVA	RECEPCIONISTA	01/03/2025	300	20	S/CONV.	PRIORIDAD A REALIZAR HRS COMPL.	
TRAB 2	INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA TERCEROS DE ÁLAVA	RECEPCIONISTA	08/09/2025	300	15	S/CONV.	-	IT DESDE 10/11/2025
TRAB 3	INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA TERCEROS DE ÁLAVA	RECEPCIONISTA	26/11/2025	510	15	S/CONV.	-	SUSTIT. IT DESDE 10/11/25

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, la persona o empresa adjudicataria debe presentar trimestralmente ante el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, la siguiente información:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

— Los pagos realizados a las personas o empresas subcontratistas, en su caso.

—Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

La persona responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato. Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

20.4. Plazo de garantía

El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la subsanación de los mismos.

20.5 Gastos exigibles a la empresa contratista

Son de cuenta de la empresa contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

20.6. Obligaciones especiales de la empresa adjudicataria

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

Condiciones de ejecución laborales, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de protección del medio ambiente.

Las obligaciones descritas en el presente apartado relativas a obligaciones laborales, medidas para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de protección del medio ambiente tienen el carácter de obligación contractual esencial.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 10% al 50% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato en los términos establecidos en el artículo 211 LCSP.

- Obligaciones laborales:

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, así como del Convenio colectivo para el sector de empresas que realizan actividades deportivas para terceros en Álava. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

1. Todo el personal trabajador por cuenta de la empresa adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, por ser dependiente única y exclusivamente de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral sin que en ningún caso resulte para el ayuntamiento responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la empresa adjudicataria y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la empresa adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la mutualidad laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
2. No existirá vinculación jurídico-laboral alguna entre el personal que la empresa adjudicataria destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

Social y Seguridad y Salud en el trabajo, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan a la misma.

3. La persona empresa adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todo su personal las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
4. Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.
5. A la finalización del contrato la empresa contratista comunicará a petición de la administración la existencia o no de personal con derecho a subrogar. Facilitará un listado del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada personal trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables al personal al que afecte la subrogación. La administración comunicará a la nueva empresa la información que le hubiere sido facilitada por la anterior empresa contratista. Asimismo, facilitará toda la documentación acreditativa de ello. En caso de no facilitarlo en el plazo requerido o que el listado sea erróneo se impondrá una sanción grave, sin perjuicio de otras consecuencias derivadas de tales actuaciones.
6. Se garantizará en la ejecución del contrato el respeto de los derechos laborales y sociales a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, entre ellas, las referidas a la libertad sindical y negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso y obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social.

- Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1. La empresa adjudicataria se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

2. La empresa contratista deberá contar desde el inicio del contrato, con un protocolo interno de prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, conforme al artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007. Este protocolo deberá estar vigente, operativo y comunicado a la plantilla, e incluir canales de denuncia confidenciales y medidas de protección para la persona denunciante.
3. Si la empresa contratista cuenta con una plantilla igual o superior a 50 personas, deberá disponer de un Plan de Igualdad registrado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 y el Real Decreto 901/2020. En caso de no estar obligada legalmente, se valorará positivamente su existencia como elemento de responsabilidad social.
4. En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.
5. Los informes, memoria parcial y/o final que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo siempre que sea factible su obtención.

- Otras obligaciones.

La empresa contratista estará obligada al cumplimiento y a la exigencia del cumplimiento del mismo a las personas usuarias de las actividades del Reglamento General del centro sociocultural Sologana

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Subcontratación

Por las características del contrato, no cabe la subcontratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificaciones Contractuales Previstas

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto conforme a las siguientes determinaciones:

Aumentos o disminuciones en las horas anuales de ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación de la empresa contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que la entidad cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
c) Que la entidad cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido a la entidad cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y cesionaria, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

25.1 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera **de las obligaciones** establecidas en la cláusula vigésima (20.2, 20.3 y 20.6) de este pliego. Estos incumplimientos **serán causa de resolución del contrato**, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés general, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

El incumplimiento por parte de la empresa contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 21 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte de la empresa contratista de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 3 y el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

En caso de incumplimiento de la obligación de uso no sexista del lenguaje se impondrá una penalidad del 0,1% del importe del contrato correspondiente al ejercicio en que se produzca el incumplimiento.

En caso de no acreditar la existencia en la empresa de un protocolo frente al acoso sexual o por razón de sexo, se impondrá una penalización del 0,1% del importe del contrato correspondiente al ejercicio en que se produzca el incumplimiento por cada mes o fracción de retraso en la presentación del mismo tras finalizar el plazo contenido en el requerimiento del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

En caso de no acreditar el diseño y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en la Ley 3/2007 (cuando la acreditación sea exigible por el número de personas de plantilla de la empresa) se impondrá una penalización del 0,1% del importe del contrato correspondiente al ejercicio en que se produzca el incumplimiento por cada mes o fracción de retraso en la acreditación tras el requerimiento del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

En caso de incumplimiento de la obligación de abono al personal del salario que le corresponda según el convenio colectivo de aplicación o de retrasos reiterados en el pago de los salarios o de aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, se impondrá una penalidad del 10% del importe del contrato correspondiente al ejercicio en que se produzca el incumplimiento por cada mes en que ocurra. En el supuesto de imposición de tres penalidades consecutivas o de cinco alternas por este concepto, se procederá a la resolución del contrato.

En caso de incumplimiento de las funciones establecidas en el pliego técnico, se impondrá una penalidad del 10% del importe del contrato correspondiente al ejercicio en que se produzca el incumplimiento por cada mes en que ocurra. En el supuesto de imposición de tres penalidades consecutivas o de cinco alternas por este concepto, se procederá a la resolución del contrato.

En caso de incumplimiento de la obligación de proporcionar al Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia de la información que este requiera sobre las condiciones de trabajo que efectivamente se aplique por la empresa adjudicataria a su personal, se impondrá una penalidad del 10% del importe del

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

contrato correspondiente al ejercicio en que se produzca el incumplimiento por cada mes o fracción de retraso en la presentación de la misma tras finalizar el plazo contenido en el requerimiento del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia. En el supuesto de producirse un retraso superior a los tres meses, se procederá a la resolución del contrato.

Las penalizaciones que se impongan a la empresa adjudicataria son independientes de la obligación de la empresa contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá a la empresa contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la de la siguiente persona o empresa contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido la persona o empresa adjudicataria.

De conformidad con el artículo 192 de LCSP el total de las penalizaciones no podrá superar el 50% del precio del contrato.

25.2 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la persona o empresa contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la alcaldía o concejalía en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia tenga pendientes de abonar a la persona o empresa contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la persona o empresa contratista.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la persona o empresa contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará una persona responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que la persona o empresa contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la persona o empresa adjudicataria en materia social, fiscal y medioambiental, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar a la persona o empresa contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad la parte adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

28.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato.

28.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de las personas o entidades licitadoras, quedan informados de los siguientes datos:

INFORMACIÓN BÁSICA	
Responsable	Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia
Finalidad Principal	Instrucción y resolución de expedientes municipales de contratación Trámites en procedimientos judiciales relacionados con la contratación
Legitimación	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Destinatarios	Personas o entidades licitadoras y/o candidatas
Derechos	Acceso, rectificación, cancelación y oposición

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OBSERVACIONES

En el supuesto de que las personas trabajadoras con derecho a subrogación reclamasen a la empresa adjudicataria del concurso los salarios impagados por parte de la anterior contratista (salarios devengados a partir de 15 de enero de 2024 hasta fecha del contrato con nueva empresa adjudicataria) el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia le reembolsará aquellas cantidades que se viese obligado a satisfacer por dicho concepto. Asimismo, el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia reembolsará a la empresa adjudicataria del concurso aquellas cantidades que se viese obligado a satisfacer como consecuencia de las cuotas de la seguridad social impagadas por el anterior contratista y de las posibles retenciones impagadas por IRPF de las personas trabajadoras provenientes del anterior contratista (correspondiente a los salarios devengados desde 15 de enero de 2024 hasta fecha del contrato con nueva empresa adjudicataria). Respecto de las citadas cantidades que sean reembolsadas por el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia por la nueva empresa adjudicataria, ésta cederá al Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia cuantos derechos les correspondan sobre las mismas, incluido el derecho a reclamárselas a la anterior empresa contratista. No será aplicable ese reembolso de salarios, cuotas de SS o retenciones de IRPF a la nueva empresa adjudicataria por parte del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia en el caso de que la nueva empresa adjudicataria sea la anterior empresa contratista u otra empresa de su grupo empresarial o empresa vinculada.

Documento firmado electrónicamente

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno: 945-299516 / Email: arratzua@ayto.araba.eus

La alcaldesa

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31

BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/arratzua-ubarrundia/validacionDoc/?entidad=ARRAZUA
I0144708b02707118310 7ea1ad010c1eT

ARRATZUA-UBARRUNDIAko UDALA
(ARABA)

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA
(ALAVA)

Uribea, 12 01520 (Durana) IFK/ CIF: P-0100900-J Tlfno: 945-299516 / Email: arratzua@ayto.araba.eus

ANEXO.

DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de servicios de conserjería en el centro sociocultural Sologana, ante el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de conserjería en el centro sociocultural Sologana

Segundo. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- ❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- ❑ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Tercero. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Documento firmado electrónicamente

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MARIA BLANCA ANTEPARA URIBE (AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA UBARRUNDIA)	Alkatea / Alcadesa	07/01/2026 12:31